



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/bs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

Decreto del alcalde por el que se modifica su decreto número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Por Decreto del alcalde 30451/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

TERCERO. Por escrito del alcalde de fecha 20.7.2021, y a instancia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se interesa, al amparo del artículo 45.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se modifique el Decreto 30451/2019, de fecha 19 de julio, a fin de que se corrija el error detectado en la referencia al artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; se complete la regulación de los puntos 1. Órganos superiores, 1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y 2. Órganos directivos 2.1.1. Director/a general de Urbanismo, a fin de garantizar la separación de funciones de la Unidad de Gestión de la EDUSI, en el ejercicio de funciones delegadas para la selección de operaciones (artículo 7 del Reglamento UE 1303/2013), y las responsabilidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como beneficiario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 124.4.k de la LRBRL, 39.5 de la LMC y 45.2 del ROGA,

DECRETO

PRIMERO. Las modificaciones que seguidamente se refieren del Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la



90067544d10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración:

1. Apartado dispositivo PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área. La corrección del error detectado en el apartado 1) Urbanismo: Proyectos y Obras, al referirse al artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuando el correcto es el 331.1.

2. Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos. La corrección del error detectado en el apartado 2.1.1. Director/a general de Urbanismo: Proyectos y Obras, al referirse al artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuando el correcto es el 331.1.

3. Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos. Modificar los apartados 1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y el 2.1.1 Director/a general de Urbanismo, adecuando el marco competencial de los mismos mediante la incorporación de los siguientes textos:

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

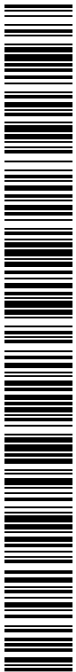
Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Texto que se incorpora:

En particular, se le atribuyen las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

2.1.1. Director/a general de Urbanismo

El/la directora/a general de Urbanismo depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de



90067544d10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.

Texto que se incorpora:

No obstante, se excepcionan las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.



90067544d010c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, modificado por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para determinar la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41 a 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Urbanismo

- Urbanismo.



90067544d010c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

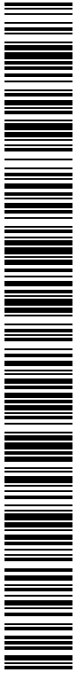
Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.
- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

2) Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso.
- Actividades Comerciales e industriales.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Disciplina urbanística.
- Protección del paisaje.

3) Sostenibilidad Ambiental



90067544d10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

Medioambiente

- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica del término municipal.
- Dinamización de actividades de información y educación ambiental.
- Promoción, apoyo y coordinación de los programas y proyectos en materia energética de otras áreas municipales.
- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.
- Recibir y sistematizar los contenidos y objetivos de las estrategias medioambientales y de sostenibilidad que articulen los diferentes Servicios Municipales de acuerdo con las indicaciones de las normativas sectoriales que les afecten, así como el resultado de la consecución de dichos objetivos. Elaborar y someter, anualmente, al órgano competente una memoria medioambiental del término municipal.
- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

Sector Primario

- Apoyo y dinamización de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, potenciando las mejores prácticas ecológicas y medioambientales, así como la inclusión social.
- Estudios, análisis, planificación y medidas requeridas para el fomento del cierre de economías circulares de los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de estos con el resto de sectores urbanos, con especial incidencia en el compostaje y la reutilización para riego agrícola y forestal de las aguas regeneradas, previa gestión de las concesiones oportunas.
- Puesta en valor de los suelos forestales, cauces públicos y elementos naturales o históricos como recursos de educación ambiental promoviendo y/o ejecutando obras y labores de reforestación, riego y adecuación de tales entornos a los objetivos de sostenibilidad y la estrategia del cambio climático.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Órganos superiores



90067544d10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

1.1 Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca

2. Órganos directivos

2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda

2.1.1. Director/a general de Urbanismo

2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

En particular, se le atribuyen las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

1.1.1. Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.



90067544d10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda

El/la coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda depende jerárquicamente del concejal de gobierno y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Actividades y el sector funcional de Vivienda.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA.

Son competencias específicas:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales a su cargo para la consecución eficiente de los objetivos generales.
- Coordinar la estrategia urbana de la ciudad y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
- Supervisar los Planes Estratégicos de mejora definidos por las Direcciones Generales.
- Dictar instrucciones en materia de su competencia. En concreto, para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de sus instrumentos de desarrollo y de la restante normativa aplicable en el ámbito territorial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Coordinar e impulsar la actividad de planificación, dirección y control de las obras y proyectos concretos asignados al Área de Gobierno o promovidos por la misma y proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda.
- Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad urbana y transportes dentro del ámbito municipal, o afecten a las mismas.

2.1.1. Director/a general de Urbanismo

El/la directora/a general de Urbanismo depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Urbanismo

- Urbanismo.



00067544d010c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.

No obstante, se excepcionan las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

La directora general de Edificación y Actividades depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los ámbitos materiales atribuidos, en los que se integran los siguientes sectores funcionales:



90067544d010c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/bs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso.
- Actividades comerciales e industriales.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Disciplina urbanística.
- Protección del paisaje.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Comisión de Evaluación Ambiental de Planes (*dependiente de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda*).
- Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda (*dependiente de la Dirección General de Urbanismo*).
- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).
- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible (*dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca*).

Órganos de gestión desconcentrada

- Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).



90067544d10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE) (*dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) (*dependiente de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda*).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda a los nombramientos del coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y director/a general de Urbanismo, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia**1. Habilitación de desarrollo e interpretación**

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.



9006754ad10c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

NOVENO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

DÉCIMO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO



90067544d010c1517d120765284070a24h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53

2021 - 24671

21/07/2021 11:11

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/EFR/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Modificación del decreto organizativo 30451/2019 de Área de Gobierno (1.ª)

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

90067544d010c1517d120765284070a24h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	21/07/2021 10:40
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/07/2021 10:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/07/2021 10:53